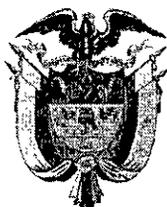


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

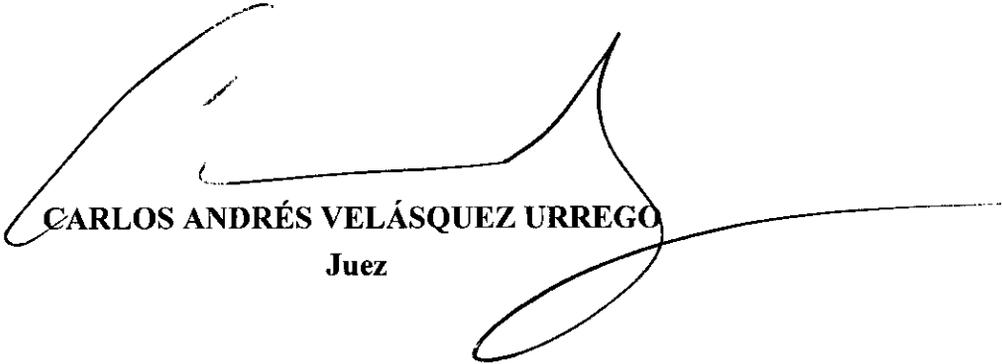


JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **FABIO NELSON SALAZAR OCAMPO** contra **WILLIAM ALEXÁNDER VALENCIA Y OTROS**, siendo del caso auxiliar la comisión solicitada para la notificación de la ARL POSITIVA, ante el requerimiento realizado en la comisión encomendada por el Juzgado Civil Laboral de La Ceja Antioquia, el mismo Despacho Judicial a folio 6 del plenario desiste de la comisión solicitada argumentando que “... *el cometido pretendido en dicha comisión se encuentra cumplido, toda vez, que POSITIVA S.A. se encuentra notificada por conducta concluyente*”; razón por la que se devuelve sin auxiliar la comisión al Juzgado Civil Laboral de La Ceja Antioquia, para lo de su competencia.

Notifíquese.


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 15 DE 01 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

